

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00130 00

Revisada la actuación se advierte que esta sede judicial carece de competencia para conocer de la presente acción ejecutiva en razón de su cuantía.

Nótese que las pretensiones de la demanda ascienden a \$97.496.000, es decir, dicha suma no alcanza los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Como consecuencia de lo anterior, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 del C.G.P., y los artículos 18 y 20 *ibidem*, el conocimiento del presente asunto corresponde en primera instancia a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía, con estribo en lo normado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P.

Segundo. - REMITIR la demanda y sus anexos al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de

¹ Estado electrónico número 53 del 27 de abril de 2021

Familia, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. Ofíciense.

Tercero. - Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

FSC

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f0d2b1bcbb9ecc85a5ec3b99b076ff4fa0d3c67cbae72eb8cb6e9a5f1fdd0**

Documento generado en 26/04/2021 06:20:35 AM